



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de octubre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral (culpa patronal)
Demandante:	Laura Andrea Ramírez Herrera quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MIMR
Demandada:	CCC ITUANGO
Radicado:	05001310500220230037200
Asunto:	Inadmite respuesta

Antecedentes procesales

El 5 de septiembre de 2023 se radicó la demanda (anexo 002).

El 7 de septiembre de 2023, se devolvió la demanda. (anexo 008)

El 11 de septiembre de 2023, subsanó la demanda. (anexo 009).

El 22 de septiembre de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación. (anexo 010)

El 28 de septiembre de 2023, fue notificada a la dirección electrónica de la demandada, cuenta con el acuse de recibido y estampa de tiempo. (anexo 011).

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	850440
Emisor:	patinojeniffer1214@gmail.com
Destinatario:	comunicaciones@cccituango.com - CONSORCIO CCC ITUANGO
Asunto:	NOTIFICACION DE AUTO ADMISORIO DEMANDA RAD. 2023-00372
Fecha envío:	2023-09-28 08:08
Estado actual:	Lectura del mensaje

El 12 de octubre CCC ITUANGO contestó la demanda estando dentro del término para ello, toda vez que los términos para contestar iniciaron a correr el 29 de septiembre de 2023, 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,17 de octubre, la respuesta se presentó el 12 de octubre.

Sin embargo, la misma de devolverá, toda vez que las pruebas aportadas a través del link no pudo el despacho acceder a ellas, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados

las aporte en un formato que permita su visualización. Se le reconocerá personería para representar a la demandada al abogado Maicol Andrés Rubio Rojas con CC.80.737.004 y TPN° 193.289

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la respuesta a la demanda de CCC Ituango, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto por estados, subsane la respuesta, en los términos que se indicaron en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Maicol Andrés Rubio Rojas con CC 80.737.004 y TPN193.289, para que lleve la representación de la demandada en los términos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d601f3b84b03e9bc533dbf488a23aca8e00b0737a53b3fc4b2cdf044dedc7f52**

Documento generado en 18/10/2023 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>